Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 270 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES.

14 DIC. 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 1º de enero de 2020 ante el Notario Segundo de Cali, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el Nit. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **FERNEY QUINTERO ANGULO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.477.861 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en su condición de Representante Legal del **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES,** haciendo constar que es una Comunidad Étnica, inscrita mediante Resolución No. 017 del 23 de Agosto de 2021, con NIT. 835.000.068-4, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **b)** Los productos forestales no maderables-pfnm son definidos por la FAO (1999) como "bienes de origen biológico distinto de la madera, derivados de los bosques, de otras áreas forestales y de los árboles fuera de los bosques", son de gran importancia debido a que contribuyen al mantenimiento y bienestar de las comunidades que viven cerca de los bosques, estos a su vez ayudan en la generación de empleos e ingresos económicos (Peters, 1996). Por consiguiente, el aprovechamiento de los pfnm resulta menos impactantes al ecosistema si se compara con otros recursos como, por ejemplo, la madera. Por esta razón, estos recursos cobran una importancia para el desarrollo de proyectos estratégicos orientados a promover el desarrollo sostenible de las comunidades rurales (Tovar, *et al* 2019). Dada la importancia de los productos forestales no maderables para la conservación y disminución de la presión sobre los bosques del pacifico vallecaucano, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, requiere fortalecer el seguimiento y control a los Productos Forestales no maderables del bosque y por ende pretende desarrollar un convenio de asociación para conocer las experiencias comunitarias en el manejo de productos forestales no maderables. Para satisfacer la necesidad la CVC debe suscribir un convenio en la modalidad de régimen especial con un consejo comunitario de comunidad negra que cuente con experiencia en procesos de restauración y en la formulación de plan de administración y manejo de sus recursos naturales en los cuales haya incluido los productos maderables y no maderables dentro del territorio. **c)** El artículo 31 numeral 6°, faculta a las corporaciones autónomas para celebrar convenios con las entidades públicas y privadas con

el fin de ejecutar de la mejor manera, alguna o algunas de sus funciones cuando no corresponden al ejercicio de funciones administrativas. Así mismo en el Numeral 21° de la norma anteriormente citada, indica que las corporaciones autónomas regionales podrán adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **d)** Se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **e)** Este tipo de convenios con comunidades negras deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Numeral 6, Convenio 169 de la OIT y demás normas de carácter constitucional y legislación étnica; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, tal como se establece en el análisis de conveniencia. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para fortalecer las experiencias comunitarias en el manejo de productos forestales no maderables en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste". **SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Actividades y Productos**

Fortalecer las experiencias comunitarias en el manejo de productos forestales no maderables en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.		
ACTIVIDAD	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**META ESTIMADA**
1. Reunión de socialización a funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste	No. de reuniones realizadas.	1
2. Reunión de socialización con junta de consejo y representante legal	No. de seguimientos	1
3. Recorridos para la identificación de alternativas comunitarias de PFNM.	No. de recorridos	11
4. Talleres de identificación de productos forestales no maderables presentes en el área.	No. de Talleres realizados	11
5. Apoyo técnico a iniciativas comunitarias identificadas	No. de Apoyos técnicos	1

DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS Se establece que para iniciar este convenio es pertinente que el conviniente realice un plan de trabajo para desarrollar las actividades que estima el proyecto. Las condiciones técnicas para las actividades que se requieran se describen a continuación:

Actividad	Descripción	Producto
Reunión de socialización a funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.	Realizar reunión con funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste y el equipo técnico ejecutor para socializar las actividades del convenio, analizar inquietudes.	• Registro fotográfico • Actas de reunión • Listados de asistencia

Reunión de socialización con junta de consejo y representante legal	Realizar una reunión con miembros de la junta directiva del consejo comunitario y entrega de documentos necesarios para el desarrollo del convenio además se construirá de manera participativa el cronograma del Plan de trabajo.	• Registro fotográfico • Actas de reunión • Listados de asistencia
Recorridos para la identificación de alternativas comunitarias de PFNM	Se realizarán recorridos en las áreas de la cuenca	• Registro fotográfico • Informes • Productos forestales no maderables identificados.
Talleres de identificación de productos forestales no maderables presentes en el área	Se efectuarán talleres en las comunidades para identificar las especies y tipo de productos de los cuales se realiza el aprovechamiento.	• Registro fotográfico • Listados de asistencia. • Ejes temáticos • Documentos técnicos
Apoyo técnico a iniciativas comunitarias identificadas	En compañía de la comunidad se realizarán planteamientos del manejo de las especies a aprovechar.	• Documentos técnicos

TERCERA.- VALOR - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. a) VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es la suma de los aportes de los partícipes, para este caso es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($55.314.230). b) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aporta en dinero la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($50.285.664). 2) APORTES DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE aportará bienes y servicios, por la suma de **CINCO MILLONES VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.028.566) 3) TRANSFERENCIA DE APORTES DE CVC:** Para el desembolso de los aportes de la CVC al consejo comunitario de comunidad negra se deberá abrir una cuenta de ahorros de manejo conjunta por las partes que firme el convenio, esta será abierta a nombre del convenio y con el NIT del consejo comunitario de la comunidad negra en una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera colombiana, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CVC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la Tesorería de la Corporación, a nombre de la CVC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Consejo comunitario de comunidad negra debe cancelar la cuenta de ahorros e informar de ello a la CVC, con sus soportes. Los recursos serán transferidos por la CVC, a la cuenta de ahorros mencionada, de la siguiente manera: **a) PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio. **b) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC una vez aprobado por la supervisión, el primer informe de avance técnico, en el cual debe incluir las fuentes de verificación de las actividades correspondientes, en donde se demuestre la ejecución de por lo menos el 80% de las actividades acordes con los objetivos del convenio. **c) ÚLTIMO DESEMBOLSO:**

Correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de entrega final, previamente entregados a satisfacción y aprobado por el supervisor del convenio el informe final técnico y el informe financiero el cual debe incluir las fuentes de verificación de todas las actividades desarrolladas. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada uno de las actividades del presente Convenio. **2.** Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado. **3.** Brindar lineamientos técnicos relacionados con las actividades a desarrollar. **4.** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio. **5.** Realizar la supervisión del convenio. Esta se realizará por parte de la CVC con un funcionario, quien será designado por el Director General. Esta supervisión tendrá alcance técnico, financiero, contable y administrativo. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE: 1.** Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **2.** Presentar los informes de acuerdo al cronograma establecido. **3.** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades del convenio. **4.** Cumplir con las obligaciones surgidas en el convenio. **5.** Cumplir con las actividades del convenio. **6.** Disponer de la imagen institucional de la CVC en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. **7.** Pagar los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. **8.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. **9.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio. **10.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **11.** Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **12.** Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. **13.** EL Consejo comunitario de comunidad negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios. **14.** El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un uso de un solo no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental. En este sentido es necesario para esta contratación cumplir con lo siguiente: Elementos de protección personal y de bioseguridad. Dotar al personal que participe en las actividades del convenio con los Elementos de protección personal y de bioseguridad, incluyendo la medida de distanciamiento social y acogerse a las medidas expedida por el gobierno nacional dependiendo del comportamiento de la pandemia relacionada con el COVID – 19. **Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Dando cumplimiento al Documento CONPES 3874 de 2016, que establece la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la cual contempla la prevención de uso de residuos no biodegradables como primera estrategia para su reducción; en coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas para el Consejo comunitario de comunidad negra. - Suministrar utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). - Preferiblemente suministrar alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región; de tal manera que, con el desarrollo del convenio, obra o actividad, se contribuya con el uso de bienes y servicios locales. **Educación**

ambiental dirigida a la comunidad beneficiaria (Circular No. 38 de 2020 – CVC). Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; aciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, por no tratarse de un proyecto de educación ambiental, las actividades a desarrollar deberan estar dirigidas a las comunidades beneficiarias, deben estar orientadas (énfasis) a la temática o situación ambiental de la que trata el contrato o el convenio., en tal sentido deben abordarse las siguientes tematicas De acuerdo al cronograma establecido, el consejo comunitario deberá programar mínimo dos (2) jornadas para el desarrollo del temario mencionado dirigido a la comunidad beneficiaria del convenio, estas deben ser realizadas al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; podrá utilizar la metodología que considere pertinente. Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación. El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del convenio. **QUINTA.- PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **Parágrafo:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente acta de prórroga. **SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601 expedido el 22 de octubre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS. EL CONVINIENTE** deberá constituir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la misma. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por seis (6) meses correspondientes al término de amortización del mismo, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la misma. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la CVC, con una vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **OCTAVA.- CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la **CVC** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONVINIENTE**

y la **CVC**, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la **CVC**. En consecuencia, la **CVC** únicamente se obliga a aportar las sumas expresamente acordadas. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de la ejecución del convenio, será ejerçida por un funcionario designado por la Dirección General efectuar seguimiento, vigilancia y control al convenio, en los términos del artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** La entidad **CONVINIENTE**, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia. **b)** Condiciones técnicas. **c)** Evaluación jurídica y técnica. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal de la CVC. **e)** Acta de inicio del Convenio. **f)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad **CONVINIENTE** declarado por la **CVC**. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **Parágrafo:** Los recursos aportados por la **CVC** que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los Ocho (8) días calendarios siguientes a la terminación del mismo, por cualquiera de las causas posibles. **DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA **CVC** de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de **EL CONVINIENTE,** de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El desarrollo de las actividades se realizará en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y a firma del acta de inicio. En constancia de lo anterior, se firma por los partícipes del convenio, en Santiago de Cali, a los

14 DIC. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

FERNEY QUINTERO ANGULO
Representante Legal

Proyectó: Carolina Contreras– Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo - OAJ
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).